

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

S. Heriberto O. y C.

Las Cuarenta horas estan en la iglesia del Hospital de huérfanos: se reserva á las seis y media.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### Acta primitiva.

Habiendo proclamado el Pueblo de todas las clases de esta ciudad la Constitucion política de la Monarquía en la tarde del dia 10 del corriente Marzo de 1820, y habiendo igualmente dispuesto que el Escmo. Sr. Don Pedro de Villacampa egerciese el empleo de Capitan General de esta Provincia y que el Sr. D. José de Castellar Brigadier de los Reales Egércitos se pusiese al frente del Gobierno con el título designado en la Constitucion política de la Monarquía de Gefe Politico Superior de esta Provincia y Capitan General interino; aceptó este individuo tan distinguida confianza, y habiendo precedido el juramento de la Constitucion por las Autoridades y Pueblo, pasó al dia siguiente 11 del corriente sus respectivos oficios á los Cónsules y Prohombres de los Colegios y Gremios, al Ilustrísimo Sr. Obispo, al Vicario General D. Pedro José Avellá, al Sr. Regente D. Juan Lopez de Vinuesa, al Sr. Fiscal de lo Civil D. Juan de la Dehesa, á los Generales con mando y al Escmo. Sr. Marques de Casacagigal, y reunidos en la Sala de los ciento de la casa de Ayuntamiento, asistieron las Autoridades, los Cónsules, Prohombres de los Colegios y Gremios y las personas notables siguientes:

El Brigadier de los Reales Egércitos D. José de Castellar Gefe Politico Superior de esta Provincia, el Teniente General de los Reales Egércitos Don Pedro Villacampa Capitan General de este Egército, el Sr. Don Juan Lopez de Vinuesa Regente de esta Audiencia territorial, el Illmo. Sr. D. Pablo Sellar Obispo de esta Diócesi, el Mariscal de Campo de los Reales Egércitos D. Joaquin de Pórras como Gobernador interino de esta Plaza, el Sr. D. Juan de la Dehesa Fiscal de lo Civil de dicha Audiencia, el Sr. D. Pedro José Avellá Vicario General, el Sr. D. Felix Torres y de Amat Dignidad de Sacristan de esta Santa Iglesia, el Teniente General de los Reales Egércitos Marques de Casacagigal, los Regidores de esta ciudad D. Raimundo de Ve-

druña y D. Ignacio de Gayolá, los Abogados D. Antonio Abadal, D. Antonio Tamaró, D. Vicente Cabanilles, los Prohombres de Maestros Horneros, los de Zapateros de viejo, los de Estereros, y los de Maestros Carpinteros y otros varios Prohombres y sugetos de caracter, congregados despues de oido el Sr. Gefe Superior Politico y demas Autoridades sobre los medios que podian adoptarse para conservar la tranquilidad pública; y á fin de fijar la orden en la parte administrativa y en todos los demas ramos del Estado, habiéndose ratificado por aclamacion los nombramientos de Gefe Politico y Capitan General hechos por el Pueblo, se acordó crear una Junta de siete individuos que interinamente supliesen á la Diputacion Provincial que debe instalarse con la posible brevedad con arreglo á los artículos 325 y 326 cap. 2.º tit. 4.º de la Constitucion y practicasen cuanto considerasen necesario á los fines indicados; y habiéndose procedido á la votacion, fueron nombrados los Señores siguientes, el Sr. Baron de Castellet, D. Antonio Tamaró, Don Juan Batlle, D. Benito de Plandolit, D. Felix Torres y de Amat, D. Manuel Lasala, y D. Mariano Esteve y Morató. Así consta de la Acta original que me ha comunicado el Secretario interino de aquella sesion D. Antonio Llinás Teniente Coronel retirado del cuerpo de Artillería Caballero de la Militar orden de San Hermenegildo condecorado con la estrella de la Patria es mi Norte y otras cruces, Secretario de la Junta de Autoridades convocada en las casas Consistoriales nombrado por el Sr. Gefe Politico Superior de que certifico. = Antonio Buch, Secretario.

### COMISION PROVISIONAL.

Reunidos los SS. Diputados el dia 13 del corriente despues de haber nombrado secretario trataron de la naturaleza de las atribuciones relativas á su autoridad, y despues de haber hecho diferentes observaciones sobre este grave punto se acordó; que sin embargo de estar cimentada sobre la base legal de

la resolución pública de esta ciudad, representada en la Junta de Autoridades, Consules, Prohombres y Personas notables celebrada en la noche del 11 del corriente, se pasasen oficios á todos los Corregimientos de la Provincia á fin de que nombrasen un sujeto de patriotismo y luces, para que reunidos estos vocales representasen de un modo mas positivo la voluntad de la Provincia formando una comision que atendiese á todos los objetos del bien general hasta que estudiase completamente establecido el orden Constitucional, nombrada la Diputacion de Provincia advirtiendo que luego que estubiesen reunidos estos individuos cesarian la mayor parte de los actuales excepto los que bastasen á representar proporcionalmente la esta Capital y su distrito.

*Se pasaron los oficios correspondientes para que esté reunida en esta Junta el dia primero del siguiente abril.*

Se acordó igualmente que se instalase en esta ciudad el Ayuntamiento Constitucional y se convino en que el Sr. Presidente nombrase comisionados de su confianza que presidieran las Juntas Parroquiales puesto que le era imposible asistir á todas á un mismo tiempo.

Se recibieron oficios de los Gobernadores interinos de Gerona, Manresa, y otros puntos de haberse proclamado la Constitucion política de la Monarquía sin disturbios, ni trastornos y que ha reinado el mayor orden á pesar de haberse verificado esto por un movimiento popular.

Se determinó que se diese cuenta al Rey de los acontecimientos ocurridos en esta ciudad y pueblos de la Provincia y formando una esposicion respetuosa llena de dignidad para que S. M. acceda á los deseos de la Provincia.

Se dispuso ponerse en comunicacion con las Autoridades principales de Aragon, Galicia y con el General en Gefe del Ejército Nacional ecistentes en la ciudad de San Fernando.

Se determinó que se instalase una Junta de censura segun lo prevenido en la Constitucion compuesta de dos eclesiásticos y tres seculares y fueron nombrados los Sres. D. Pablo Galcerán Presbitero, D. Tirso Moles Canónigo de esta Sta. Iglesia, D. Antonio Barata Intendente de Ejército, D. Cerafin Ferrer y D. Gines Quintana.

Descaendo los Sres. Diputados la creacion de una milicia Nacional, y no pudiendo verificarse en esta ciudad con la prontitud que se requería segun lo prevenido en la Constitucion y el reglamento dado por las Cortes sobre este objeto se acordó el hacer una cecitacion á este vecindario por medio de avisos fijados en las esquinas y publicados en los periódicos de esta ciudad

para que se alistén voluntariamente á fin de formar dos Batallones de estas tropas Nacionales. Se nombró al Coronel D. José Costa para que recibiese el alistamiento y dirigiese la organizacion de este cuerpo Nacional en la inteligencia de que se establecerá esta Milicia en toda la Provincia segun lo previene la Constitucion con la prontitud que sea dable.

Se resolvió que todos los fondos de las Administraciones del Real Patrimonio, Correos, Lotería, Rentas decimales, Cruzada y Papel sellado ingresen en Tesorería y que se comuniquen la orden correspondiente al Sr. Intendente á fin de que no se distraygan de la Provincia caudales algunos pertenecientes á la Hacienda pública.

Se resolvió finalmente que el Sr. Gefe Político se sirviese espedir las órdenes correspondientes para que con la prontitud que sea dable disponga que se jure la Constitucion Política en todos los pueblos del Principado.

Se levantó la sesion.

Á LA MEMORIA DEL MÁRTIR DE LA PATRIA  
DON LUIS LACI.

La memoria de los Héroes de la Patria debe respetarse, y levantar monumentos que recuerden á los venideros la gloria de sus acciones

Si se hubieran hechado en el olvido, y confundido con el transcurso de los tiempos los hechos heroicos de los hombres grandes que nos han antecedido, no se respetaria hoy en dia la memoria de los Codros, Brutos, Scevolas, y mas modernamente de un Guillermo Tell, y de un Wasigton es cierto que estos modelos de heroismo han servido, y sirven de egemplar á los demas hombres, para que inflamados y llenos sus corazones de los grandes sentimientos que adornaran aquellos, se atrevan, siguiendo sus huellas, á sacar á las Naciones de la esclavitud y despotismo.

El hombre que sin otro interes que el de librtar su Patria arrolla los peligros esponiendo su vida, es digno del mayor lauro: Y cual será el que debemos tributar al inmortal Laci? ¡Mártir de la Patria, tu memoria será eterna! solo tus restos nos queda que honrar; ya no ecistes en el mundo civil, pero si en el político en el que con tu egemplo animaste el fuego sagrado de la libertad paraque llegase esta época. La gozamos pero con el sentimiento intenso de que no nos acompañes en esta viva alegría. Las lágrimas de tus compañeros en la empresa del 6 de Abril de 1817, han corrido á la par del gozo que nos enagena. Sus abrazos por tan inexplicable dicha han sido suspendidos

por los amargos suspiros de tu triste recuerdo. Pero no; esto mismo ha servido para qué sostenido en el seno de la aflicción, hayamos seguido constantemente el sendero que tu nos demarcaste, dirigiendonos ó á derrotar el despotismo, ó á perecer bajo su peso.

Vencimos en fin, y la idea sola de haber procurado el bien á nuestros semejantes es el único galardón á que aspirabamos. Pusistes la primera piedra para levantar el grande edificio de la libertad de esta Provincia. Acordaos ¡ó Catalanes! de que el héroe que en el año 12 le visteis brillar y arrollar. Las huestes enemigas que asolaban vuestra Patria, le visteis tambien en el año 17 encerrado en la torre de esa Ciudadela, cual si fuese un infame delincuente, por libraros del iníquo yugo que os abrumaba. Su opinion, y la de todos los que coadyubamos á tan glorioso hecho fué enegrecida con los viles disterios de asesinos, y aun mas, que casi me atrevo á pronunciarlo, atentadores contra el sagrado Altar y sus Ministros. Os habeis desengañado en estos dias, y los mismos compañeros del generoso Laci han corrido entre vosotros imponiendo el orden y escortando á la tranquilidad.

Os invoco, ¡ó Ciudadanos, y Patricios! para que unidos á mi supliquemos al Gobierno á fin de que se abra una subscripcion para erigir un monumento á la perpetua gloria y memoria del mártir de la Patria D. Luis Laci. Mi corazon no descansará un instante hasta tanto que vea cumplidos sus deseos, y espero que los ardientes votos de los buenos me acompañen en mi idea. — *El ciudadano militar compañero del General Laci.*

### CONCIUDADANOS.

Sin virtudes nada de bueno se hace. Mientras haya entre nosotros quien no sepa ser generoso, moderado, obediente, y sumiso á las Autoridades constituidas, nada se adelanta, y todo es desorden, y confusion. Donde todos quieren mandar, resulta una anarquia de que solo los malos sacan momentáneamente algun fruto. Debemos tomar en todo por ejemplo á los inmortales *Quiroga*, y *Riego*, con el resto de sus compañeros, allí en nada se ha turbado la disciplina, ningun grado ni promocion se ha concedido, y aun tendrian á menos aquellos dignos defensores de la libertad nacional, y de la salud del pueblo, el haberse decidido por semejantes medios ajenos de las almas grandes. Hasta ahora heroismo, y virtud es lo que brilla en todas las provincias, procuremos nosotros que el inmenso pueblo de Barcelona no se separe de tan gloriosos sentimientos; sea tenido por mas

magnánimo, por mejor español el que mas benignamente traté á los que por ideas políticas le hayan causado en otros tiempos mas perjuicios. Odiémos la venganza. Avergonzémonos de toda ambicion y sacrifiquemos noblemente todas nuestras pasiones al bien general. No seámos tontos, ni alucinados y no echémos miserablemente á perder por imprudencias, é inconsideraciones la obra mas grandiosa que podia esperarse en todo el universo. ¡Que mas gloria que pueda decirse de uno. *Este magnánimo Español pudo vengarse y perdonó, pudo mandar y obedeció!!!* — *El amante del orden.*

San Fernando 1.º de febrero.

**ESPAÑOLES:** El Ejército Nacional tiene la fuerza y debe pronunciarse desde luego en apoyo de los Patriotas. Los enemigos de la Nacion deben ser refrenados y los hombres que trabajan por la causa de la Patria, que cuenten con el dulce consuelo de ser auxiliados y protegidos, á demas de premiados por estas consideraciones; y para llevar este objeto á nombre de la Nacion y como órgano del Ejército, declaro:

1.º Todo movimiento, empresa, ó proyecto que tenga mira á secundar la causa de la Patria y á restablecer la Constitucion en cualquier provincia ó poblacion, que esté todavía oprimida, está bajo la inmediata proteccion de la Nacion y de este Ejército que la sostiene.

2.º Los Patriotas que con sus personas é intereses concurren á tan digno objeto, á demas de tener la remuneracion de su heroismo, serán sostenidos en cualesquiera reverses accidental que sufrieren.

3.º Si hubiese quien olvidado de la dignidad Nacional desconociese el carácter de Español hasta envilecerse con el infame crimen de delacion (siempre indigno á nuestra honradez) será proscripto, y esterminado, su casa, si la tuviese, arrasada, y en su lugar se colocará un monumento que para escarmiento recuerde tan atroz delito á las generaciones futuras.

4.º El que osare mandar, ó dar lugar á que se les formase causa, el Fiscal que la admita, y los testigos que declaren en contra de ellos, aun que sea en hechos ciertos, serán igualmente proscriptos á no manifestar con unos datos muy positivos, que han procedido con una intencion recta y decidida á favor de los oprimidos.

5.º Todo Español de cualquier clase, grado, ó condicion que fuere, que se negase á dar auxilio al Patriota que lo invoque á favor de la buena causa, será destituido del empleo que obtenga, y jamas podrá aspirar

á ningun otro, sino en el caso de haber hecho posteriormente relevantes servicios.

6.º Si algun Patriota pereciese en los esfuerzos que intentente á favor de la causa de la Nacion, su viuda, hijos ó familia quedaran bajo la proteccion inmediata de la Nacion para recibir las recompensas merecidas. La viuda, ó padre, serán pensionados por el erario, y los hijos colocados y educados á cuenta de la Nacion.

7.º El cuerpo que llegase á hacer armas contra los defensores de la causa Nacional será estinguido, sus banderas quemadas, sus Gefes procesados, y sus oficiales todos depuestos, sin que les sirva de excusa el haber abrigado los buenos sentimientos; pues era su deber el pronunciarlos en el caso.

8.º Todo oficial de cualquier clase ó graduacion que fuere que en el momento de dudar, vacilar ú oponerse el gefe de su cuerpo, lograse ó intentase con hechos positivos y terminantes, ponerlo en movimiento, quedará con el mando del tal cuerpo. Los subalternos que obraren con sus compañías, serán capitanes efectivos de ella, sin dejar de obter á las demas ventajas que merezcan. A igual rango podran aspirar tanto efectivos como agregados, pues cualquiera individuo que es capaz de poner en movimiento una fuerza armada para sostener la causa de la Patria, la Nacion lo considera digno de continuar en el mando de la misma fuerza. Del mismo modo cualquier soldado que se decidiese á obrar con una sola parte de su compañía, será sargento primero de ella, á demas de las otras recompensas que obtuviere.

9.º Estas ventajas se dispensarán igualmente á los estados mayores de plazas: y el que los decida á favor de la causa Nacional obtendrá en los mismos términos el gobierno de ellas.

10.º Los Españoles que no pertenezcan al Ejército obtarán á las mismas consideraciones, y los que correspondan á los ramos de hacienda tienen abierto igual campo de merecimiento.

**ESPAÑOLES:** Esta es la hora del heroismo, y de que despleguéis las nobles pasiones que siempre os caracterizaron; osad merecer, que la Patria os aguarda con el laureo y la recompensa. Los nombres beneméritos serán inscriptos á la vista de la Nacion reunida en sus representantes, y los pueblos levantarán columnas donde inscriban en bronce á los libertadores de la Patria. La causa Nacional está ya asegurada, pero siempre es el mismo el mérito de los que tienen que arrostrar el peligro para romper el eslavon de la cadena que les pesa encima. Atreveos á pronunciaros, que los tene-

dores de la opresion son ya impotentes: aspirad á la gloria, y proporcionad á la Patria el placer mas dulce de recompensaros; ¡Ojalá no encuentre hijos infames, sobre quienes descargar su inevitable venganza! Si alguno olvidó sus deberes por un momento arrastrado por la influencia de sus opresores, ahora se le presenta la ocasion de lavar sus manchas. La Patria es una madre que olvida el descarrio momentaneo de sus hijos cuando vuelven á su seno, y los pasados deslices se borran hasta de nuestra memoria; nosotros los abrazaremos como hermanos, y empezaremos á contar nuestros hechos desde la restauracion. Así os lo asegura á nombre de la Nacion el General gefe del Ejército. = Antonio Quiroga.

### *El Pueblo de Igualada á sus hijos y moradores.*

IGUALADA, hoy es el dia de vuestra segunda inmortal gloria, la que con emulacion de todos los Españoles conseguisteis entre las peñas del Bruch, cuando en la jornada del 6 de Junio de 1808 derramasteis vuestra sangre por la Religion, por el Rey y por la Patria, ahuyentando las águilas del usurpador. Hoy toma nuevo resplandor al acabar de jurar el Cóligo de las leyes que los Padres de la patria pronunciaron en Cádiz para la felicidad del Pueblo español. Sean estos nuestros votos y sentimientos los mismos que han animado á nuestra Capital, á Tarragona, y á quasi toda España. No sean otros que los de viva, la Religion, viva el Rey, viva la Constitucion, viva Cataluña, viva Igualada, y festejando si esta memorable jornada con músicas é iluminaciones generales, pero con el orden que siempre ha sido divisa de esta poblacion, esperad las disposiciones de nuevo Gobierno que acaba de prometeros por medio del Gefe Superior Político de esta Provincia, con la segura confianza de que vuestras fabricas, talleres y trabajos os portarán cuanto antes la riqueza de que tanto anhelaís.

= Igualada 10 de Marzo de 1820. = *El Pueblo de Igualada.*

### **AVISO.**

Desde hoy en adelante no se permitirá que persona alguna, sea de la clase que fuere, entre por curiosidad en la Inquisicion, á ménos que presente un pase firmado del Sr. Gefe Político. = Barcelona 16 Marzo de 1820.